



**Puerto
Vallarta**

**Secretaría
General**

Secretaría General
Pleno 0268/2025
Punto 3.7
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 04 de Agosto de
2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales

Director de Comunicaciones

Lic. Rosalba Alejandra Cornejo Cornejo

Directora de Promoción Económica y Turismo

Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 04 cuatro de Agosto de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, C. Marcía Raquel Bañuelos Macías, que tiene por objeto la reforma a los artículos 3 fracciones III y IV, 7, 8, 14, 15, 21 fracciones II y IV, y artículo 31 fracción VI, del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0261/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo General y en lo Particular**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, la reforma a los artículos 3 fracciones III, IV y V, 7, 8, 14, 15, 21 fracciones II, IV y V, y artículo 31 fracción VI, así como las adiciones a los artículos 3 fracción VI, y 21 fracción VI, y del Artículo 26 Bis del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE.**

Los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracciones III, XXX y XXXII, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, 108 fracción III y 110, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el presente

DICTAMEN:

Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, C. Marcía Raquel Bañuelos Macías, que tiene por objeto la reforma a los artículos 3 fracciones III y IV, 7, 8, 14, 15, 21 fracciones II y IV, y artículo 31 fracción VI, del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Proporcionando para ello los siguientes



**NUESTRO PUERTO
RENACE**

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01 (322) 223 25 00 Ext. 1131 1227 | www.puertovallarta.gob.mx



ANTECEDENTES:

1. La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el pasado 14 catorce de marzo de 2025, aprobándose al respecto por dicho órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante.
2. Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento expidió la notificación del acuerdo de Ayuntamiento identificado bajo número 121/2025, mediante el cual se informó a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede.

En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes Puntos Constitucionales y Reglamentos; Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvantes respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Ordenamiento ya referida, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. DE LA COMPETENCIA

DEL AYUNTAMIENTO:

El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

DE LAS COMISIONES:

De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones.

Bajo este tenor, el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones III, XXX y XXXII, instituye a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico y; Servicios Turísticos y Atención al Visitante

Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal previamente citado, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.



Por su parte, los artículos 81, 108 y 110, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera particular las facultades de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante. Correspondiendo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia.

II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

DEL OBJETO:

La iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, Ciudadana Marcia Raquel Bañuelos Macías, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico, tiene por objeto la reforma a los artículos 3 fracciones III y IV, 7, 8, 14, 15, 21 fracciones II y IV, y artículo 31 fracción VI, del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a fin de actualizar en el mencionado reglamento la denominación de la dependencia encargada de promover, fortalecer y desarrollar el turismo sostenible en Puerto Vallarta, así como el de la comisión edilicia encargada de proponer las directrices de política por las que se fomenten e incrementen las relaciones de buena voluntad con ciudades del mundo, cuyas funciones son de especial relevancia en el citado ordenamiento, por lo que es necesario su armonización con el vigente Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior bajo el siguiente planteamiento:

TEXTO VIGENTE REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.	PROPUESTA DE REFORMA REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 3. Corresponde la aplicación del presente reglamento en su respectiva competencia a las siguientes autoridades: I. El o la Titular de la Presidencia Municipal; II. El o la Titular de Sindicatura; III. El o la Titular de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico; IV. El o la titular de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico; y V. Los Comités. Artículo 7. Corresponde a la o el titular de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico: I. Dictaminar la procedencia o rechazo de las solicitudes de Hermanamiento que le sean turnados por el Pleno del Ayuntamiento. II. Las demás que determine el Ayuntamiento y sus disposiciones legales aplicables.	Artículo 3. Corresponde la aplicación del presente reglamento en su respectiva competencia a las siguientes autoridades: I. (...) II. (...) III. El o la Titular de la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; IV. El o la titular de la Dirección de Promoción Económica y Turismo; y V. (...) Artículo 7. Corresponde a la o el titular de la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico: I. (...) II. (...)



Artículo 8. Le corresponde al o el titular de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico: I. Dirigir e informar a los integrantes del Consejo sobre los compromisos de colaboración suscritos en los Acuerdos de Hermanamiento. II. Presentar ante el Presidente del Consejo, las propuestas de programas, proyectos y acciones estratégicas que se deriven de los compromisos suscritos con la ciudad hermana, a efecto de que puedan ser considerados en la elaboración del Programa Operativo Anual que se presentará al Ayuntamiento para su aprobación, para que posteriormente se someta a la consideración de la ciudad hermanada y nuevamente al Ayuntamiento para su aprobación final. III. Rendir un Informe semestral de las actividades y proyectos que se deriven de los acuerdos de hermanamiento ante el Presidente Municipal. IV. Proponer los asuntos que deba conocer el Consejo. V. Elaborar el proyecto de acuerdo de hermanamiento de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con otras ciudades del mundo, para su posterior revisión y validación de Sindicatura y final aprobación del Ayuntamiento. VI. Realizar las gestiones administrativas de los acuerdos de Hermanamiento respectivos ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de obtener el dictamen de procedencia que exige el artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados. VII. Las demás que determine el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables. Artículo 14. A la solicitud de hermanamiento requerida por otra ciudad, el Presidente Municipal deberá informar al Ayuntamiento, acompañando debidamente la carta intención, el perfil municipal y los demás fundamentos de apoyo que permitan validar la propuesta. La solicitud deberá ser turnada a la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico para su	Artículo 8. Le corresponde al o el titular de la Dirección de Promoción Económica y Turismo: I. (...) II. (...) III. (...) IV. (...) V. (...) VI. (...) VII. (...) Artículo 14. A la solicitud de hermanamiento requerida por otra ciudad, el Presidente Municipal deberá informar al Ayuntamiento, acompañando debidamente la carta intención, el perfil municipal y los demás fundamentos de apoyo que permitan validar la propuesta. La solicitud deberá ser turnada a la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino
---	---



dictaminación y presentarla al Ayuntamiento para su aprobación o rechazo.

Artículo 15.- Cuando sea interés del Municipio de Puerto Vallarta el iniciar un hermanamiento con otra ciudad, el Presidente Municipal podrá presentar el proyecto de hermanamiento al pleno del Ayuntamiento para su aprobación o rechazo, según sea el caso.

Una vez aprobado, se enviará el proyecto de hermanamiento junto con la carta intención a la ciudad con la que se pretende hermanar, esperando la respuesta según los protocolos establecidos por la ciudad en cuestión; se deberá notificar al Ayuntamiento la respuesta obtenida y solo en caso de que la ciudad tenga modificaciones al proyecto de hermanamiento será turnado a la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico para su dictaminación y presentarla finalmente al Ayuntamiento para su aprobación final.

Artículo 21. El Consejo está conformado por los siguientes integrantes:

- I. El Presidente, que será el o la titular de la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco;
- II. El Director Ejecutivo, el cual será el o la titular de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico del Municipio;
- III. Un Secretario, que será un ciudadano que propongan los Comités, y que será electo por mayoría de votos de los integrantes ciudadanos del Consejo, en caso de empate el Presidente del Consejo de Ciudades Hermanas tendrá el voto de calidad;
- IV. Un Coordinador General de Comités, el cual será quien presida la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico.
- V. El Presidente de cada uno de los Comités reconocidos por el Ayuntamiento.

Para los efectos del presente artículo, cada uno de los integrantes del Consejo podrá nombrar un suplente que contará con las mismas obligaciones y atribuciones del titular, a excepción del secretario que solo tendrá derecho a voz.

Turístico para su dictaminación y presentarla al Ayuntamiento para su aprobación o rechazo.

Artículo 15. (...)

Una vez aprobado, se enviará el proyecto de hermanamiento junto con la carta intención a la ciudad con la que se pretende hermanar, esperando la respuesta según los protocolos establecidos por la ciudad en cuestión; se deberá notificar al Ayuntamiento la respuesta obtenida y solo en caso de que la ciudad tenga modificaciones al proyecto de hermanamiento será turnado a la Comisión Edilicia de **Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico** para su dictaminación y presentarla finalmente al Ayuntamiento para su aprobación final.

Artículo 21. El Consejo está conformado por los siguientes integrantes:

- I. (...)
- II. El Director Ejecutivo, el cual será el o la titular de la **Dirección de Promoción Económica y Turismo;**
- III. (...)
- IV. Un Coordinador General de Comités, el cual será quien presida la Comisión Edilicia de **Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico.**
- V. (...)

(...)



El cargo que ocupen los integrantes ciudadanos del consejo será honorífico. Artículo 31. Son atribuciones y obligaciones de los Comités: I. Presentar los proyectos y actividades de cooperación que consideren apropiados para fortalecer los Acuerdos de Hermanamiento. II. Formular su reglamento interno que no contravenga las disposiciones vigentes en la materia; III. Sesionar de manera privada las veces que consideren necesarias. IV. Conformar sus mesas directivas de la manera que consideren más óptima para trabajar, estas tendrán como vigencia el equivalente al Consejo, pudiéndose ratificar las veces que consideren necesarias. V. Ser contacto directo con las ciudades hermanas, comunicando al Consejo los resultados de las mismas. VI. Informar a la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico sobre las actividades y/o compromisos de colaboración que se deriven de la relación de hermanamiento. VII. Realizar actividades enfocadas a fortalecer los lazos de hermanamiento entre ciudades. VIII. Entregar un informe semestral al Consejo de las actividades internas de su Comité. IX. Crear un Programa Operativo Anual, el cual deberá contener actividades de los siguientes ámbitos: a. Académicos b. Culturales c. Desarrollo Rural d. Capacitación e. Promoción Económica de inversiones: f. Promoción Turística; g. Otros específicos. X. Las demás que el Consejo le confiera.	(...) Artículo 31. (...) I. (...) II. (...) III. (...) IV. (...) V. (...) VI. Informar a la Dirección de Promoción Económica y Turismo sobre las actividades y/o compromisos de colaboración que se deriven de la relación de hermanamiento. VII. (...) VIII. (...) IX. (...) X. (...)
---	--

Dentro de la exposición de motivos que se contempla en el cuerpo de la iniciativa nos señala que:



“La figura de Ciudades Hermanas es un instrumento de cooperación nacional e internacional que permite fortalecer los lazos de amistad, el intercambio cultural, económico, educativo y social entre los municipios de distintas regiones o países. Para su adecuada regulación, el REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO establece los lineamientos y mecanismos que rige la suscripción mantenimiento y seguimiento de estos acuerdos.

En el marco de la reciente promulgación del Acuerdo Edificio 070/2024 en el cual se aprobó abrogar el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y expedir el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que dio nacimiento a la creación de nuevas Direcciones Municipales.

La falta de actualización en la denominación de las comisiones edilicias, así como de las nuevas direcciones creadas, pueden generar confusión administrativa y afectar la correcta aplicación de los reglamentos municipales, por lo que es obligación de las comisiones edilicias mantener actualizada la reglamentación relativa en el ámbito de trabajo, esto implica la necesidad de armonizar la normatividad aplicable de manera integral para reflejar estos cambios. Un marco normativo actualizado fortalece los principios de transparencia y participación ciudadana.” (sic)

De lo anterior, advertimos que la reforma que se propone a los artículos 3 fracciones III y IV, 7, 8, 14, 15, 21 fracciones II y IV, y artículo 31, del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, expone los siguientes:

EFFECTOS

1. Reforma a los artículos 3 fracción IV, 8, 21 fracción II y 31 fracción VI del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para armonizar y actualizar la denominación de la anterior **“Dirección de Turismo y Desarrollo Económico”** por **“Dirección de Promoción Económica y Turismo”** de conformidad al artículo 187 fracción XIX y 256 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.
2. Reforma a los artículos 3 fracción III, 7, 14, 15 y 21 fracción IV, del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para armonizar y actualizar la denominación de la anterior Comisión Edilicia Permanente de **“Turismo y Desarrollo Económico”** por Comisión Edilicia Permanente de **“Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico”** de conformidad al artículo 71 fracción XXX y 108 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez lo anterior y analizadas que fueron cada una de las consideraciones y fundamentos jurídicos, se emiten las siguientes

CONCLUSIONES:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico y; Servicios Turísticos y Atención al Visitante, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, Ciudadana Marcía Raquel Bañuelos Macías, para la reforma a los artículos 3 fracciones III y IV, 7, 8, 14, 15, 21 fracciones II y IV, y artículo 31 fracción VI, del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, turnada mediante Acuerdo número 121/2025 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 14 de Marzo de 2025.

Que los integrantes de éstas comisiones edilicias tomando en cuenta los antecedentes, exposición de motivos y consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, apreciamos que las reformas que se proponen cuyo objeto y transcendencia que persiguen es la actualización y armonización con el marco legal que nos rige, resultan técnica y jurídicamente viables.

MODIFICACIONES ADICIONALES:

Las Comisiones en el desarrollo de los trabajos, consideran que es pertinente incluir a la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, esto dentro del contenido del artículo 3 en



su fracción IV, 14, 15, 21 fracción V y VI, así como la adición de un artículo 26 Bis, lo cual se verá reflejado en los términos que se plasman en la parte resolutive del presente dictamen.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo los puntos resolutivos contenidos en el siguiente

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO:

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la reforma a los artículos 3 fracciones III, IV y V, 7, 8, 14, 15, 21 fracciones II, IV y V, y artículo 31 fracción VI, así como las adiciones a los artículos 3 fracción VI, y 21 fracción VI, y del Artículo 26 Bis, todos del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos:

Artículo 3. ...

...

- III. La Regidora o Regidor que presida la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico;
- IV. La Regidora o Regidor que presida la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante;
- V. El o la titular de la Dirección de Promoción Económica y Turismo; y
- VI. Los Comités.

Artículo 7. Corresponde a la o el Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico:

...

Artículo 8. Le corresponde al o el titular de la Dirección de Promoción Económica y Turismo:

...

Artículo 14. A la solicitud de hermanamiento requerida por otra ciudad, el Presidente Municipal deberá informar al Ayuntamiento, acompañando debidamente la carta intención, el perfil municipal y los demás fundamentos de apoyo que permitan validar la propuesta. La solicitud deberá ser turnada a la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico para su dictaminación y presentarla al Ayuntamiento para su aprobación o rechazo.

Artículo 15. ...

Una vez aprobado, se enviará el proyecto de hermanamiento junto con la carta intención a la ciudad con la que se pretende hermanar, esperando la respuesta según los protocolos establecidos por la ciudad en cuestión; se deberá notificar al Ayuntamiento la respuesta obtenida y solo en caso de que la ciudad tenga modificaciones al proyecto de hermanamiento será turnado a la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico, para su dictaminación y presentarla finalmente al Ayuntamiento para su aprobación final.

Artículo 21. ...

...

- II. El Director Ejecutivo, el cual será el o la titular de la Dirección de Promoción Económica y Turismo;
- ...
- IV. Un Coordinador General de Comités, el cual será quien presida la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico;
- V. Un Coordinador General de Vinculación Institucional, el cual será quien presida la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; y
- VI. El Presidente de cada uno de los Comités reconocidos por el Ayuntamiento.

Artículo 26 Bis. Son atribuciones del Coordinador General de Vinculación Institucional:

- I. Diseñar y ejecutar la estrategia de vinculación y protocolos en favor a las relaciones institucionales.
- II. Coordinar relaciones y eventos interinstitucionales en proyectos en favor a la ciudad, previa aprobación del Consejo.



- III. Preservar la inclusión, igualdad, equidad y perspectiva de género en las actividades de los Comités para el cumplimiento de sus actividades.
- IV. Informar al Director Ejecutivo sobre el avance emanados de esta Coordinación.
- V. Gestionar convenios y acuerdos institucionales, previa aprobación del Consejo.

Artículo 31. ...

- VI. Informar al Director Ejecutivo sobre las actividades y/o compromisos de colaboración que se deriven de la relación de hermanamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- Las demás disposiciones jurídicas que no fueron citadas textualmente en la presente reforma, quedan intactas y vigentes.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, las reformas a las que se hace alusión en el punto de acuerdo que antecede.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de julio de 2025. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; y Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Servicios Turísticos y Atención al Visitante; y Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

**"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"**

20 Puerto Vallarta, Jalisco, a 04 de Agosto de 2025

**Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General**